3/3 - trescientos doce

4/298-1

N°1229 .- CS.

COMPRAVENTA

CENTRAL NACIONAL DE INFORMACIONES

A

CONSTRUCTORA EGPT LIMITADA

-ooo-

En Santiago de Chile, a veintiuno de Septiembre de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, PATRICIO RABY BENAVENTE, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de este Departamento, con domicilio en calle Catedral mil doscientos treinta y siete, comparecen: por una parte como vendedor, la Central Nacional de Informaciones, representada por don HUGO IVAN SALAS WENZEL, chileno, casado, Brigadier General de Ejército, con cédula de identidad número tres millones quinientos diecisiete mil trescientos ochenta y uno guión uno de Santiago, ambos domiciliados en la Avenida República quinientos dieciseite y por la otra parte, como comprador CONSTRUCTORA EGPT LIMITADA, representada por don MAURICIO TOCORNAL RIESCO, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número tres millones ciento ocho mil setecientos cincuenta y ocho guión nueve de Santiago, ambos domiciliados en esta ciudad, Merced número trescientos treinta y dos departamento sesenta y tres; mayores de edad y exponen:- P R I M E R O .- Central Nacional de Informaciones, es dueña de la propiedad denominada Vi-

ARCHIVERO JUDICIAL SANTIAGO - CHILE

PATRICIO RABY BENAVENTE QUINTA NOTARIA SANTIAGO - CHILE

313 - Trescientos trece

que comparece, declara recibir en e s t e a c t o del representante de la sociedad compradora, en dinero efectivo y a su entera satisfacción .- CUARTO .- La venta se hace ad-corpus, en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad, con todos sus usos, derechos, costumbres y servidumbres, libre de todo gravámen, prohibición o embargo, respondiendo la vendedora del saneamiento de la evicción en conformidad a la Ley .- QUINTO .- La entrega material de la propiedad, se efectúa en este acto .- SEXTO .- Todos los gastos derivados del presente contrato serán de cargo de la parte compradora .- SEPTIMO .- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia .- OCTAVO .- Se faculta al portador de copia autorizada del presente contrato, para requerir y firmar en los registros respectivos, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan .- La representación de don Hugo Ivan Salas Wenzel por la Central Nacional de Informaciones consta del Decreto Supremo del Ministerio del Interior número mil cuatrocientos ochenta de fecha once de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis, publicado en el Diario Oficial número treinta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco de veinticuatro de Diciembre del mismo año .- La Personería de don Mauricio Tocornal Riesco, por Constructora EGPT Limitada, consta de las escrituras públicas otorgadas en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna, el veinte de Abril de mil novecientos setenta y ocho y el cuatro de Octubre de mil novecientos setenta y nueve, que no se insertan por ser conocida de las partes y a pedido de éstas.- Certifico que la presente escritura queda registrada

20/4/78
4/10/79

PATRICIO RABY BENAVENTE
QUINTA NOTARIA
Santiago - Chile

...RE DEL ...
...CHIVERO
...UDICIAL
...AGO - CHILE